



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín u Auacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00125-2024-MPP/A

Tayabamba, 03 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 931-2024-MPP-OPP/CABS de fecha 26 de abril del 2024, del jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; informe N° 653-A-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 26 de abril del 2024, del jefe de la unidad de Presupuesto, y Decreto Supremo N° 062-2024-EF.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, “Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y literal d) del artículo 42° de la ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme al Decreto Legislativo General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de Presupuesto, o decretos.

Que, mediante el Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del sector Público al año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 007-2024-MPP-T/CM se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024 de la Municipalidad Provincial De Pataz - Tayabamba, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señaladas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 45° modificación presupuestaria, señala lo siguiente: “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín u Auacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00125-2024-MPP/A

solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional; y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 46° modificación presupuestaria en el nivel Institucional, Numeral 46.1 señala lo siguiente: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, la Directiva N° 05-2022-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-202-EF/50.01, en su artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, la Directiva N° 05-2022-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-202-EF/50.01, en su artículo 28° modificaciones presupuestarias en el nivel institucional numeral 28.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el Decreto Supremo N° 062-2024-EF, autoriza la transferencia de partidas, en el presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 32 698 331,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sesenta y un (61) gobiernos locales, para financiar noventa y seis (96) intervenciones priorizadas en el Acta N° 36 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en los numerales 69.1 y 69.3 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín u Auacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00125-2024-MPP/A

del Sector Público para el Año Fiscal 2024, (...) encontrándose dentro del listado la Municipalidad Provincial de Patate;

Que, mediante el informe N° 653-A-2024-MPP-T/UP-HNSQ, de fecha 26 de abril del 2024, el jefe de la unidad de Presupuesto, solicita la aprobación de notas a nivel institucional por transferencias de partidas, indicando que la aprobación que se debe hacer con resolución emitida por el titular, por lo que precisa que de acuerdo a lo establecido el Decreto Supremo N° 062-2024-EF, el mismo que autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar inversiones priorizadas en el acta N° 36 de la Comisión Multisectorial de fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), según Nota N° 0000000000198, por el monto de S/ 1,774,967.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 soles) de acuerdo al anexo I del Decreto antes indicado;

Que, mediante Informe N° 931-2024-MPP-OPP/CABS de fecha 26 de abril del 2024, el jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuestos solicita la aprobación de notas a nivel institucional por transferencias de partidas, de acuerdo a lo establecido el Decreto Supremo N° 062-2024-EF, en el cual se autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar inversiones priorizadas en el acta N° 36 de la Comisión Multisectorial de fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), según Nota N° 0000000000198, por el monto de S/ 1,774,967.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 soles) de acuerdo al anexo I del Decreto antes indicado;

Que, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y Decreto Supremo N° 062-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación presupuestal a nivel institucional, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 062-2024-EF, a cargo de la fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 1,774,967.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas Para Modificación Presupuestal. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las notas correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia a la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN. Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

